



## **Programa de Ayuda al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva**

El Programa se enmarca en la inversión 4 del componente 6 del PRTR y tiene como objeto subvencionar aquellos proyectos para mejorar la eficiencia del sistema de transporte mediante la digitalización e introducción de nuevas tecnologías en el sector, y el apoyo a los medios de transporte más sostenibles que se integren en las siguientes líneas de actuación:

- a) Interoperabilidad del Transporte Ferroviario de Mercancías
- b) Fomento de la Intermodalidad en el Transporte
- c) Modernización del Material Ferroviario de Mercancías
- d) Transporte por Carretera Seguro, Sostenible y Conectado
- e) Sostenibilidad del Transporte Marítimo y Aéreo
- f) Digitalización del transporte

### **Beneficiarios**

- Todas aquellas **personas jurídicas privadas o entidades del sector público empresarial** que ejerzan una actividad económica relacionada con las actividades objeto de subvención y que estén válidamente **constituidas en España**.
- **Agrupaciones** de los anteriores, considerándose beneficiarios cada uno de los miembros.

### **Requisitos de los proyectos (elegibilidad)**

Solo podrán obtener subvenciones los proyectos que cumplan todos estos requisitos:

- Que se **inicien después** de que el beneficiario haya **presentado** por escrito una **solicitud** de ayuda.
  - Se entenderá por inicio del proyecto la fecha del primer contrato formalizado o del primer compromiso en firme adquirido que haga la inversión irreversible o, en su defecto, del documento justificativo del primer gasto en el que se haya incurrido para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.
- Que cumplan con la **normativa sectorial** vigente que les sea de aplicación.
- Que sean concretos, estén definidos y cuenten con un **plan de implantación** que garantice su finalización **antes del 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de lo establecido en relación con la prórroga del plazo de ejecución y modificación de la resolución.
- Que garanticen el pleno **cumplimiento del principio de “no causar daño significativo”** (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.
- Que contribuyan a la **consecución de los objetivos climáticos y de transición digital** de la Unión de conformidad con los coeficientes asignados para cada tipo de intervención en el RMRR.
- Que aquellos proyectos con un presupuesto superior a 10M€ y cuyos costes subvencionables referentes a la ejecución de obra sean superiores al 50% de los costes



totales elegibles deberán presentar un **beneficio social neto positivo** en el correspondiente análisis Coste-Beneficio.

### **Admisibilidad y documentación a aportar**

Antes de realizar las valoraciones de las propuestas se realizará una comprobación de los criterios de admisibilidad que se exponen a continuación:

**1. Plazo de presentación:** El plazo para presentación de solicitudes será de **cuarenta (40) días hábiles** desde la publicación de la Orden Ministerial en el Boletín Oficial del Estado.

**2. Número de solicitudes:** Un mismo solicitante podrá presentar varios proyectos subvencionables, debiendo **tramitarse por separado**.

**3. Forma de presentación:** por vía electrónica en el Portal de Gestión de Subvenciones de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital.

**4.a) Formulario de solicitud con la información administrativa** de los solicitantes, así como con información técnica y económica para llevar a cabo la evaluación y clasificación de la solicitud; en los términos establecidos en la convocatoria. La documentación a presentar, consta de 4 partes:

- **Parte A: Información general de la propuesta.** Identifica las características principales de la solicitud, incluyendo, entre otros, la descripción del proyecto propuesto, datos de identificación y rol de cada solicitante, acreditación de su personalidad jurídica, personas autorizadas y datos de contacto.
- **Parte B: Información administrativa.** Incluye,
  - **Ficha de entidad legal**
  - **Ficha de identificación financiera**
  - Documentación que acredite la capacidad financiera del solicitante (hoja de balance, estado de ingresos, y estado de flujos de caja) certificados por un auditor externo para el último ejercicio financiero y el **formulario de verificación de capacidad financiera** que se proporcionará.
  - Documentación que acredite que el solicitante cuenta con la **capacidad operativa y técnica** necesarias para completar el proyecto.
  - Declaración responsable con el objeto de que los solicitantes justifiquen no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
  - Certificados previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas.
- **Parte C: Cumplimiento con la legislación y política ambiental.** Se solicita una **declaración responsable** incluyendo información sobre el cumplimiento del proyecto propuesto con la legislación nacional y de la UE en ámbitos tales como la protección



del medio ambiente, la evaluación de impacto ambiental y el principio de no causar daños significativos sobre el medio ambiente.

- Parte D: Memoria Técnica y Financiera. Descripción general del proyecto objeto de la subvención, incluyendo sus **principales necesidades, objetivos, alcance y planificación** de las actividades en las que se descompone. Asimismo, recoge toda la **información técnica y financiera** necesaria para la evaluación de la solicitud según la metodología y criterios de valoración descritos en las bases reguladoras de la Orden Ministerial.

**4.b) Análisis Coste-Beneficio (ACB)** para los proyectos con un presupuesto superior a 10M€ y cuyo componente principal de la inversión sea la ejecución de obra. Se realizará siguiendo una metodología reconocida por la Unión Europea y deberá presentarse como documento independiente, debiendo presentar adicionalmente la hoja de cálculo cumplimentada que se proporcionará en la sede electrónica del MITMA.

**4.c) Certificado del Registro Mercantil** o, en su defecto, poder notarial. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de subvención como representante de la empresa.

**4.d) Tarjeta de identificación fiscal (NIF).**

**4.e) Certificado de inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.**

### Solicitudes y plazos

Los proyectos deben iniciarse como pronto después de la publicación de la resolución por la que se otorgan las subvenciones, debiendo **comenzar antes de fin de 2022 y finalizar antes de fin de 2024**.



### Evaluación de solicitudes

Régimen de concurrencia competitiva conforme a la documentación aportada por el solicitante.

- 1) Revisión de admisibilidad y elegibilidad
- 2) Evaluación según criterios de valoración:
  - a. Madurez
  - b. Impacto
  - c. Calidad
  - d. Relevancia
- 3) Resolución de solicitudes



## Dotación presupuestaria

| Anualidad    |              |             |                     |
|--------------|--------------|-------------|---------------------|
| 2022         | 2023         | 2024        | Total               |
| 132.500.000€ | 82.200.000€  | 57.000.000€ | 271.700.000€        |
| 95.500.000€  | 54.800.000€  | 38.000.000€ | 188.300.000€        |
| 228.000.000€ | 137.000.000€ | 95.000.000€ | <b>460.000.000€</b> |

| Línea de acción                                                                   | Medidas                                                                                                                                                                                            | Presupuesto Estimado (M€) |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <u>Línea 1: Interoperabilidad en transporte ferroviario de mercancías (45 M€)</u> | M1: Sistemas Europeos de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) a bordo                                                                                                                           | 12                        |
|                                                                                   | M2: Acciones que eliminen las barreras para la interoperabilidad ferroviaria de conformidad con las ETIs                                                                                           | 1,5+4,5+12                |
|                                                                                   | M3: Proyectos y programas de innovación y desarrollo del eje ancho variable en locomotoras.                                                                                                        | 15                        |
| <u>Línea 2: Fomento de la intermodalidad en el transporte (75 M€)</u>             | M4: Construcción, adaptación o mejora de cargaderos y terminales intermodales ferrocarril-carretera, y sus conexiones terrestres                                                                   | 75                        |
| <u>Línea 3: Modernizar el material ferroviario de mercancías (125 M€)</u>         | M5: Proyectos de apoyo a la renovación o adecuación de vagones para el transporte ferroviario de mercancías                                                                                        | 61,5                      |
|                                                                                   | M6: Proyectos de apoyo a la renovación o adecuación de material tractor ferroviario con otro material que utilice como combustible el hidrógeno o la electricidad                                  | 63,5                      |
| <u>Línea 4: Transporte por carretera seguro, sostenible y conectado (56,5 M€)</u> | M7: Construcción y mejora de zonas de aparcamiento seguras para vehículos comerciales, así como la provisión de servicios de información                                                           | 19                        |
|                                                                                   | M8: Servicios Inteligentes de Transporte para el sector de carreteras (ITS) en concesiones de autopistas de peaje y otros servicios relacionados con la seguridad y conservación de las carreteras | 20                        |
|                                                                                   | M9: Proyectos de apoyo a la implantación de la infraestructura de reabastecimiento de combustibles alternativos para vehículos pesados en la red de carreteras                                     | 14,5                      |
|                                                                                   | M10: Proyectos de apoyo a la renovación o adecuación de medios y maquinaria para conseguir pavimentos sostenibles: disminución de huella de carbono y sonorreductores                              | 3                         |
| <u>Línea 5: Sostenibilidad del transporte marítimo y aéreo (111 M€)</u>           | M11: Apoyo al despliegue de combustibles alternativos en Puertos y Aeropuertos.                                                                                                                    | 101                       |
|                                                                                   | M12: Apoyo a la adopción de tecnologías propulsivas con energías alternativas en el sector marítimo                                                                                                | 10                        |
| <u>Línea 6: Digitalización del transporte (47,5 M€)</u>                           | M13: Proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de viajeros y mercancías de ámbito nacional                                                                                   | 47,5                      |



## **Descripción de las medidas**

### ❖ Medida 1: Sistemas Europeos de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) a bordo. 12 M€

Serán subvencionables los proyectos en locomotoras de transporte de mercancías de adaptación, mejora o ajuste de instalación de equipamiento compatible con ERTMS Baseline 3.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas de transporte ferroviario de mercancías.
- Empresas propietarias de material tractor destinado al transporte de mercancías.

Los costes subvencionables serán:

- Ingeniería - diseño de sistemas.
- Material - Hardware, incluyendo EVC, Antenas, Interfaz Conductor-Máquina (DMI), cableado.
- Material - Software - Testeo - Verificación del subsistema y procedimiento de autorización.
- Gestión del proyecto

Intensidad de la subvención: 50% de los costes elegibles

Importe mínimo de la subvención: 500.000 €

#### **Nota:**

- Las inversiones objeto de la subvención tendrán como destino la prestación de servicios en la red ferroviaria de interés general (RFIG).
- Las empresas deberán disponer de licencia y certificado de seguridad válido para su operación en España. Asimismo, el vehículo deberá disponer de una autorización para circular por la red española.

### ❖ Medida 2: Acciones que eliminen las barreras para la interoperabilidad ferroviaria de conformidad con las ETIs. 18 M€

Se distinguen tres submedidas:

#### ➤ Medida 2.1: Instalación de sistemas de reducción de ruido de material rodante. 1,5 M€

Será subvencionable la instalación de sistemas de reducción de ruido para vagones mediante la sustitución de sistemas de frenos de fundición por bloques compuestos tipo LL en vagones S y SS.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas propietarias/poseedoras de vagones destinados al transporte de mercancías.



Los costes subvencionables serán:

- Reemplazo de sistemas de frenos de hierro fundido con bloques compuestos tipo LL en vagones S y SS.
- Para el vagón tipo S: Material - zapatas de freno, trabajo - instalación de zapatas de freno, reperfilado de ruedas, prueba de freno, nuevas marcas en el vagón.
- Para el vagón tipo SS: Material - zapatas de freno, material - cilindro de freno / ventil, trabajo - instalación de zapatas de freno, trabajo - cilindro de freno / ventil, reperfilado de ruedas, prueba de freno, nuevas marcas en el vagón.

Intensidad de la subvención: 40% de los costes elegibles

Importe mínimo de la subvención: 100.000 €

➤ Medida 2.2: Instalación de ejes de ancho variable en vagones de transporte ferroviario de mercancías. 4,5 M€

Será subvencionable la instalación de sistemas automáticos de ejes de ancho variable en vagones de mercancías por ferrocarril capaces de operar en ancho ibérico y estándar (UIC) y que cumplan los siguientes requisitos de la ETI:

- Los ejes deben tener el certificado EAVM 1.0 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.
- El tipo de vagones debe ser: Vagones plataforma portacontenedores MMC3 o Vagones con plataforma portavehículos LTF.
- Los ejes adquiridos se utilizarán para ruedas de 920 mm y 760 mm.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas propietarias/poseedoras de vagones destinados al transporte de mercancías.

Los costes subvencionables son:

- Proyectos que apoyen la reducción del ruido en los vagones de mercancías por ferrocarril debe cubrir las siguientes categorías de costes subvencionables:
  - Material: ejes de ancho variable
  - Trabajo: instalación de ejes de ancho variable
  - Pruebas de ejes
  - Nuevas marcas en el vagón
  - Proceso de certificación
  - Evaluación y valoración de riesgos
  - Tasas de autorización

Intensidad de la subvención: 40% de los costes elegibles

Importe mínimo de la subvención: 500.000 €



➤ Medida 2.3: Adaptación de locomotoras a varias tensiones de alimentación. 12 M€

Será subvencionable la adaptación de las locomotoras eléctricas de tensión simple en CC (corriente continua) 3 kV CC a tensión dual 3 kV CC y 25 kV CA (corriente alterna) 50 Hz. La flota de locomotoras sujetas a transformación será de la siguiente serie: S / 253, S / 601.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas propietarias/poseedoras de vagones destinados al transporte de mercancías.

Los costes subvencionables serán proyectos que apoyen la reducción del ruido en los vagones de mercancías por ferrocarril debe cubrir las siguientes categorías de costes subvencionables:

- Coste de inversión para adaptar locomotoras para trabajar a diferentes tensiones en la red nacional y europea, al menos doble tensión a 3 kV DC y 25 kV AC 50 Hz.
  - Obras- adecuación de locomotoras
  - Servicios de ingeniería
  - Tasas de homologación y autorización

Intensidad de la subvención: 50% de los costes elegibles

Importe mínimo de la subvención: 500.000 €

Nota para las tres submedidas:

- Las inversiones objeto de la subvención tendrán como destino la prestación de servicios en la red ferroviaria de interés general (RFIG) e itinerarios transfronterizos.
- Las empresas deberán disponer de licencia y certificado de seguridad válido para su operación en España. Asimismo, el vehículo deberá disponer de una autorización para circular por la red española.

❖ Medida 3: Proyectos y programas de innovación y desarrollo del eje ancho variable en locomotoras. 15 M€

Serán subvencionables proyecto de Innovación, desarrollo, integración y homologación de un sistema de ejes de ancho variable en locomotoras de mercancías.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas públicas y privadas de transporte ferroviario de mercancías.
- Administradores de Infraestructuras Ferroviarias.
- Propietarios o titulares de locomotoras de mercancías, empresas privadas de fabricación de material y equipo ferroviario.

Los principales costes subvencionables serán:

- Costes de Ingeniería para los distintos tipos de bogies, frenos y disco.
- Diseño y desarrollo de un sistema de Eje Ancho Variable en Tracción tipo OGI



- Fabricación y desarrollo de prototipos de locomotora y locotractor con eje ancho variable.
- Fabricación y montaje prototipos de eje
- Costes de pruebas experimentales: ensayos de laboratorio y test de ejes
- Proyectos de adaptación del cambiador actual para la compatibilidad con eje tractor
- Desarrollo y pruebas en vía de un sistema de ejes variables en locomotoras
- Obtención de la Certificación y homologación

Intensidad de la subvención: 50% de los costes elegibles

Importe mínimo de la subvención: 500.000 €

Nota:

- Las inversiones subvencionadas estarán ligadas a la prestación de servicios ferroviarios en la red ferroviaria de interés general (RFIG) e itinerarios transfronterizos.
- Las empresas deberán tener licencia válida y certificado de seguridad para su operación en España. Asimismo, el material motor deberá disponer de autorización para circular por la RFIG.

❖ Medida 4: Construcción, adaptación o mejora de cargaderos y terminales intermodales ferrocarril-carretera, y sus conexiones terrestres. 75 M€

Serán subvencionables:

- Proyectos para mejorar las terminales ferroviarias existentes:
  - Proyectos para evitar la pérdida del flujo actual de transporte debido a las modificaciones requeridas para el paso de ancho ibérico a ancho estándar en determinados itinerarios.
  - Proyectos para incrementar el tráfico ferroviario, mejorando sus infraestructuras.
- Proyectos para la construcción de nuevas terminales ferroviarias.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas privadas de cualquier sector que dispongan ya de una terminal ferroviaria de carga en España, conectada a la RFIG.
- Empresas públicas o privadas que hayan obtenido una concesión para operar una terminal ferroviaria (propiedad de un organismo público o privado), de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2017, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos, por el cual asumen la gestión y explotación de las instalaciones.



Los costes subvencionables serán:

- Coste de proyectos de infraestructura de última milla: Conexión con la red ferroviaria de interés general (RFIG), adecuación de vías interiores a ancho estándar, vías de maniobra o estacionamiento.
- Coste de inversión en sistemas de seguridad, control y señalización orientados a incrementar la eficiencia y/o sostenibilidad de terminales.

Los costes incluyen la redacción de los proyectos de construcción, ejecución de obras, dirección de obra y coordinación de Riesgos Laborales, estudios y proyectos relacionados.

Intensidad de la subvención: 40% de los costes elegibles

Importe mínimo de la subvención: 200.000 €

Nota:

- La actuación deberá realizarse en una terminal ferroviaria que ya esté conectada a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), o presentar una declaración de responsabilidad al Administrador de la Infraestructura Ferroviaria para disponer de autorización de conexión a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).
- El solicitante deberá presentar un plan de ejecución (cronograma de actividades) que garantice que la actuación se completará antes del 31/12/2024.

❖ Medida 5: Proyectos de apoyo a la renovación o adecuación de vagones para el transporte ferroviario de mercancías. 61,5 M€

Serán subvencionables proyectos de adquisición o adecuación de vagones destinados al transporte de mercancías en la RFIG:

- Vagones para la prestación de servicios de autopista ferroviaria.
- Vagones convencionales

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas de transporte ferroviario de mercancías.
- Empresas propietarias/poseedoras de vagones destinados al transporte de mercancías.

Los costes subvencionables serán:

- Vagones para la prestación de servicios de autopistas rodantes.
- Vagones convencionales.

Los elementos incluidos son: Equipo estructural y operativo; Sistemas de freno con bloques compuestos tipo LL (Material - zapatas de freno, trabajo - instalación de zapatas de freno, reperfilado de ruedas, prueba de freno, nuevas marcas en el vagón; instalación de ejes de ancho variable.

Intensidad de la subvención: 50% de los costes elegibles



Importe mínimo de la subvención: 2.000.000 €

Nota:

- Las inversiones objeto de la subvención tendrán como destino la prestación de servicios en la red ferroviaria de interés general (RFIG).
- Las empresas deberán disponer de licencia y certificado de seguridad válido para su operación en España. Asimismo, el vehículo deberá disponer de una autorización para circular por la red española.

❖ Medida 6: Proyectos de apoyo a la renovación o adecuación de material tractor ferroviario con otro material que utilice como combustible el hidrógeno o la electricidad: 63,5 M€

Serán subvencionables

- Proyectos de apoyo a la adquisición de locomotoras de mercancías eléctricas y propulsadas por energías alternativas como GNL o hidrógeno.
- Proyectos para la remotorización o adaptación de motores propulsados por combustible diésel que operan en la RFIG.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas públicas y privadas de transporte ferroviario de mercancías involucradas en servicios de mercancías en la RFIG.
- Empresas propietarias/poseedoras de locomotoras que realicen transporte ferroviario de mercancías en la RFIG.

Los costes subvencionables serán: la diferencia de coste del motor de energías alternativas de una nueva locomotora respecto del correspondiente a una locomotora propulsada por diésel.

- Serán subvencionables: Obras relacionadas con la adecuación de locomotoras; Servicios de ingeniería; Obras y proyectos; Costes del desplazamiento de la locomotora a taller; Tasas de homologación y autorización; Gestión de proyectos.

Intensidad de la subvención: 40% de los costes elegibles (+10% en caso de que se trate de una mediana empresa +20 % en caso de una pequeña empresa. los correspondientes a la inversión).

Importe mínimo de la subvención: 2.000.000 €

Nota:

- Las inversiones subvencionadas estarán ligadas a la prestación de servicios en la red ferroviaria de interés general (RFIG) e itinerarios transfronterizos.
- Las empresas deben operar en España al menos 5 años+
- Las empresas deberán tener una licencia válida y un certificado de seguridad para operar en España. Asimismo, el vehículo deberá disponer de autorización para circular en España.



❖ Medida 7: Construcción y mejora de zonas de aparcamiento seguras para vehículos comerciales, así como la provisión de servicios de información: 19 M€

Serán subvencionables:

- Obras para el desarrollo de nuevas zonas de aparcamiento seguras para camiones (SSTPA) y vehículos comerciales en la Red Nacional de Carreteras de España (RCE).
- Obras para mejorar la seguridad y protección de las áreas de estacionamiento en carreteras existentes y para optimizar el uso de la red de SSTPA existente en la RCE.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas privadas de cualquier sector económico que promuevan la construcción de un SSTPA o cuente con un estacionamiento seguro en la RCE.

Serán costes subvencionables:

- Costes de obras o proyectos relacionados con el desarrollo y mejora de la seguridad y protección en las áreas de estacionamiento seguras (construcción de un SSTPA, instalación de instalaciones técnicas ofrecidas en las zonas de aparcamiento, la mejora del nivel de seguridad y los niveles de servicio de SSTPA para cumplir con los requisitos estándar, proyectos para la certificación y gestión de ajustes de normativa).
- Costes de obras destinadas a optimizar el uso de las áreas de estacionamiento existentes para camiones y vehículos comerciales, incluyendo la recopilación, procesamiento y difusión de la información de estacionamiento: Instalación de un sistema de gestión de aparcamiento integrado, desarrollo de soluciones ITS, como aplicaciones o sistemas de pre-reserva, transmisión de datos en tiempo real para asegurar la información (entradas, salidas, reservas, ocupación, etc).

Intensidad de la subvención: 50% de los costes elegibles para estudios y 30% para obras e instalaciones. El importe máximo de subvención será de 10.000.000 € por empresa y por proyecto, y 20.000.000 € de costes totales subvencionables, en el marco de esta medida en cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado

Importe mínimo de la subvención: 500.000 €

Nota:

- La infraestructura debe ser accesible para todos los usuarios interesados de forma abierta, transparente y no discriminatoria, y a precios de mercado.
- Cualquier tipo de concesión a terceros para la explotación de las infraestructuras se realizará de forma abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo en cuenta las normas de contratación pública.
- Las inversiones en esta medida estarán destinadas a la construcción y mejora de SSTPA (aparcamientos de camiones seguros), así como la prestación de servicios de información en la Red Estatal de Carreteras de España.



❖ Medida 8: Servicios Inteligentes de Transporte para el sector de carreteras (ITS) en concesiones de autopistas de peaje y otros servicios relacionados con la seguridad y conservación de las carreteras: 20 M€

Serán subvencionables:

- Proyectos relacionados con ITS (Sistemas de transporte inteligente) y C-ITS (Sistemas cooperativos de transporte inteligente):
  - Adecuación de túneles a la normativa de seguridad.
  - Proyectos relacionados con los servicios ITS en autopistas para conseguir una gestión integrada y coordinada con los sistemas instalados en túneles.
  - Implantación de sistemas inteligentes de control de iluminación.
  - Proyectos para mejorar la eficiencia energética.
  - Proyectos para hacer más interoperable la red nacional de transporte de acuerdo con la normativa europea.
- Proyectos relacionados con la seguridad en la operación y mantenimiento de carreteras, mediante el seguimiento y digitalización de los procesos de obra y el estado de la infraestructura, a través de la implementación de nuevas tecnologías.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas concesionarias de autopistas de peaje.
- Empresas de Explotación y Mantenimiento Integral de Vías que desarrollen su actividad en la red viaria por gestión indirecta y que se encuentren reconocidas en el artículo 3, apartado 2, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y que ejerzan una actividad económica relacionado con las actividades objeto de la subvención y se encuentren constituidas en España.

Respecto a este tipo de empresas, existen dos modelos operativos actualmente:

- "Autopistas de 1ª Generación".
- Empresas de O&M Integral con contrato de explotación renovable vigente y no mayor a seis años.

Serán costes subvencionables:

- Diseño de proyectos: Coste de estudios y proyectos para analizar, diseñar y desarrollar la ingeniería de detalle relacionada con la implementación de los siguientes proyectos:
  - Proyectos ITS para adaptarse a la normativa de seguridad en túneles,
  - Proyectos ITS en autopistas para conseguir una gestión integrada y coordinada con sistemas instalados en túneles
  - Proyectos de control de iluminación inteligente,
  - Proyectos para mejorar la seguridad en la operación y mantenimiento de carreteras utilizando nuevas tecnologías
  - Proyectos para desplegar el proyecto C-Roads (proyecto CEF) en otras carreteras estatales



- Proyectos para implementar las interfaces necesarias para conectar centros de control bajo estándares europeos
- Material - Hardware: Costo de todo el equipo necesario para implementar los proyectos que se detalla a continuación, así como el alquiler de maquinaria necesaria para su instalación, tales como grúas.
- Material - Software: Coste del software necesario para integrar cada sistema de cada proyecto individual en la plataforma operativa existente y su configuración, así como los programas de prueba y puesta en marcha necesarios de los proyectos directamente relacionados con esta ayuda.
- Dirección de obra: Coste de la dirección de obra de cada proyecto elegible bajo esta medida, así como la dirección de obra.

Intensidad de la subvención: 50% de los costes elegibles para estudios y 30% para obras e instalaciones.

Importe mínimo de la subvención: 500.000 € para proyectos ITS y C-ITS, 100.000 € para proyectos de implantación de sistemas de iluminación inteligente y de mejora de la seguridad en los procedimientos de operación y mantenimiento de carreteras mediante la monitorización y digitalización y el uso de Drones.

Nota:

- Las inversiones objeto de este régimen de ayudas estarán destinadas a la prestación de servicios y ejecución de proyectos que deberán estar en la Red de Carreteras del Estado (SRN).
- Las empresas deben disponer de licencia vigente y certificado de funcionamiento en España y con contrato de O&M vigente en la Red de Carreteras del Estado, ya sea en régimen de concesión o de mantenimiento integral de carreteras.

❖ Medida 9: Servicios Proyectos de apoyo al despliegue de infraestructuras de repostaje de combustibles alternativos (GNC, GNL e hidrógeno) para vehículos pesados en la red de carreteras. 14,5 M€

Serán subvencionables proyectos destinados a apoyar la creación de una red nacional de estaciones de servicio para estaciones de recarga y repostaje basadas en combustibles alternativos utilizados como combustible de motor, con el fin de reducir la contaminación atmosférica por HDV. Tendrá como objetivo financiar estaciones de recarga y repostaje accesibles al público para los siguientes combustibles alternativos:

- Hidrógeno e hidrógeno renovable
- Mezcla de GNC y GNL con un mínimo de 20% de biogás o combustibles de transporte gaseosos renovables de origen no biológico
- Biocarburantes

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas gestoras de estaciones de servicio



- Proveedores de combustible para la implantación de infraestructuras GNG / LNG y repostaje de hidrógeno.

Los costes subvencionables serán:

- Inversión para la instalación y puesta en marcha de la infraestructura (bioCNG / bioLNG y estaciones de repostaje de hidrógeno para vehículos pesados) e, incluyendo obra civil, instalaciones y equipamiento.

Intensidad de la subvención: 30% de los costes elegibles para instalaciones de bioGNC y bioGNL y 40% para instalaciones de producción, almacenamiento y suministro de hidrógeno e hidrógeno renovable.

Importe mínimo de la subvención: 500.000 €

Nota:

- Esta medida responde a la necesidad de incentivar el uso progresivo de combustibles alternativos con vistas a una progresiva conversión del sector del transporte en España a bio-GNC / GNL renovable e hidrógeno renovable.
  - Los nuevos puntos de venta se construirán para proporcionar bioGNC / bioGNL mezclado con combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico al menos un 20%.
  - Los nuevos puntos de venta se construirán para suministrar hidrógeno o hidrógeno renovable.
- Las instalaciones de bioGNC/bioGNL no renovables dejarán de ser subvencionables cuando entre en vigor la legislación que introduzca un sistema de garantías de origen del biometano renovable en España. Lo mismo se aplicará en el caso del hidrógeno

❖ Medida 10: Proyectos de apoyo a la renovación o adecuación de medios y maquinaria para conseguir pavimentos sostenibles: disminución de huella de carbono y sonorreductores. 3M€

Serán subvencionables proyectos de apoyo a la renovación o adecuación de medios y maquinaria para producir pavimentos sostenibles bajo alguna de las siguientes técnicas:

- Mediante el reciclado de firmes (RAP- Recycled Asphalt Pavement) en tasas superiores al 15% en caliente o en frío.
- Mediante la adición de caucho procedente de neumáticos fuera de uso (NFU).
- Mediante el descenso de las temperaturas de mezclas bituminosas calientes (m.b.c.) por espumación.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas contratistas de conservación y construcción de carreteras



Los costes subvencionables serán:

- Inversión para la adquisición o adecuación de equipos para la producción de pavimentos sostenibles bajo las técnicas anteriormente descritas: Equipos mecánicos complementarios en instalaciones de fabricación de mezclas bituminosas en caliente con reutilización de pavimento (RAP) en tasas superiores al 15%; Equipos de reciclado in situ de pavimentos bituminosos en frío; Tanques de almacenamiento verticales específicos para betunes mejorados con polvo de caucho procedente de neumáticos al final de su vida útil (NFVU) de acuerdo con la OC 21 bis/2009; Equipos de espumación de betún para la reducción de la temperatura de fabricación de las m.b.c.
- Si la ayuda es para la adquisición de un nuevo equipo que no sustituye a uno más contaminante el coste elegible es el total de la inversión.; Si la ayuda es para sustituir un equipo antiguo opera el incentivo de comprar más sostenible y más caro siendo elegible sólo la diferencia entre ambos.

Intensidad de la subvención: 30% de los costes elegibles

Importe mínimo de la subvención: 60.000 €

Nota:

- Sólo se consideran subvencionables las inversiones en maquinaria cuando el objeto final de la planta de producción sea exclusivamente el de producción de pavimentos sostenibles.
- Si la ayuda es para la adquisición de un nuevo equipo que no sustituye a uno más contaminante el coste elegible es el total de la inversión. (Ejemplo: equipos adicionales para la conversión de una planta tradicional en planta de producción de pavimentos reciclados)
- Si la ayuda es para sustituir un equipo antiguo opera el incentivo de comprar más sostenible y más caro siendo elegible sólo la diferencia entre ambos. (Ejemplo: un compactador de neumáticos más eficiente con achatarramiento del que sustituye)

❖ Medida 11: Apoyo al despliegue de combustibles alternativos en Puertos y Aeropuertos. 101 M€

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

➤ Puertos:

- Infraestructuras, instalaciones y equipos de suministro de combustibles en operaciones de bunkering de GNL para almacenamiento y abastecimiento de combustible:
  - Instalaciones de Pipe to Ship,
  - Ship to ship,
  - Truck to ship y Multitrack to ship.
- Tanques de almacenamiento para terminal "Small Scale".
- Suministro eléctrico para Cold Ironing.



- Grúas y medios auxiliares movidos por hidrógeno/energías alternativas en terminales de pasajeros o mercancías.
  - Hidrogeneras.
- Aeropuertos:
- Instalación bajo plataforma de estacionamiento de una red de suministro eléctrico a 400 Hz para aeronaves aparcadas en remoto.
  - Adquisición o remotorización de vehículos para asistencia a aeronaves propulsados por combustibles alternativos (electricidad o hidrógeno): Push backs, plataformas elevadoras, grupos eléctricos (GPU), grupos neumáticos (ASU), suministro de aire acondicionado, cabezas tractoras, escalera hidráulica autopropulsada, deshielo de aeronaves, camiones refrigerados, etc. Quedan explícitamente excluidos los turismos y furgonetas, así como aquellos equipos con propulsión híbrida.

Podrán ser beneficiarios:

- Gestores de las infraestructuras e instalaciones portuarias o aeroportuarias.
- Distribuidoras referencia a que desarrollen su actividad en el puerto/aeropuerto.
- Comercializadoras que desarrollen su actividad en el puerto/aeropuerto.
- Consumidores de energía que desarrollen su actividad en el puerto/aeropuerto.
- Operadores de servicios, etc. que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en el puerto/aeropuerto.

Podrán concurrir de forma individual o en consorcios, siguiendo el esquema de CEF. En esos consorcios podrían participar Autoridades Portuarias.

Los costes subvencionables serán:

Puertos:

- Infraestructuras, instalaciones y equipos de suministro de combustibles en operaciones de bunkering de GNL para las diferentes operativas: Pipe to Ship (PTS) (tanques, brazos de carga o mangueras, tuberías, etc); Ship to Ship (STS), adaptación o construcción de gabarras para suministro de GNL; Truck to Ship o Multitrack to ship (TTS o MTTs): Adquisición de camiones cisterna destinados a dar suministro de GNL desde muelle a los buques atracados en puertos de interés general.
- Construcción de tanques de almacenamiento para terminal “Small Scale” para suministro de buques o cisternas destinados a dar suministro de GNL desde muelle a los buques atracados en puertos de interés general.
- Adaptación o construcción de infraestructuras necesarias para dar suministro eléctrico para Cold Ironing:
- Adaptación y/o adquisición de grúas y medios auxiliares movidos por hidrógeno/energías alternativas en terminales portuarias de pasajeros o mercancías.



- Construcción de Infraestructuras, instalaciones y equipos para dar suministro de hidrógeno en puertos (Hidrogeneras)
- Adaptación o construcción de infraestructuras eléctricas en puerto necesarias para cold ironing

Aeropuertos:

- Tendido de red eléctrica a 400 Hz bajo plataforma e instalación de tomas para suministro de electricidad a aeronaves estacionadas en remoto.
- Adquisición de nuevos vehículos propulsados por combustibles alternativos (eléctricos, hidrógeno) para asistencia a aeronaves o remotorización (eléctricos, hidrógeno) de los ya existentes: importe del vehículo o coste de la remotorización justificado mediante factura. No son subvencionables la adquisición de turismos y furgonetas ni tampoco aquellas soluciones que consistan en sistemas híbridos de propulsión.

Intensidad de la subvención: 30% de los costes elegibles si el combustible es GNL, 40% Hidrógeno y electricidad. El importe máximo de subvención será de 15.000.000 € por empresa y por proyecto en el marco de esta medida en cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado.

Importe mínimo de la subvención:

- Puertos: 2.000.000 €
- Aeropuertos: 500.000 €

Nota:

- Todas las instalaciones de gas natural objeto de la presente subvención deberán tener la capacidad de operar con gases renovables y de bajo contenido en carbono desde el momento de su puesta en marcha.
- Los proyectos portuarios se llevarán a cabo en puertos de Interés General, definidos como aquellos que figuran en el anexo I del "Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

❖ Medida 12: Apoyo a la adopción de tecnologías propulsivas con energías alternativas en el sector marítimo. 10 M€

Serán subvencionables:

- Remotorizaciones de buques, principalmente para transformación a gas de motores principales y cambios a motores auxiliares más eficientes.
- Adquisición de nuevos buques con combustibles alternativos.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas prestadoras de servicios de transporte marítimo de mercancías o mixto, así como las propietarias de los buques que presten dichos servicios.



Los costes subvencionables serán:

- Para nuevos buques, la diferencia de coste del motor de energías alternativas de un nuevo buque respecto de uno propulsado por diésel o gasolina.
- En caso de remotorizaciones o adaptaciones, el coste de la adquisición del nuevo motor o el coste de inversión de la adaptación.

Intensidad de la subvención: 40% de los costes elegibles El importe máximo de subvención será de 15.000.000 € por empresa y por proyecto en el marco de esta medida en cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado.

Importe mínimo de la subvención: 500.000 €

Nota:

- Deben ser vehículos abanderados en España u operados por una compañía establecida en España.
- El solicitante deberá acreditar el GT del buque mediante certificado internacional de arqueo.

❖ Medida 13: Proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de mercancías de ámbito nacional. 47,5M€

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

- Proyectos para la digitalización y optimización de procesos en centros de transporte intermodales ferroviarios:
  - Sistema Operativo de la Terminal (TOS); responsable de optimizar la planificación, gestión y control de la terminal de forma integral
  - Diferentes sistemas de automatización para elementos funcionales de la terminal.
- Proyectos para la implementación de tecnologías para la identificación de tecnologías y trazabilidad de material rodante y unidades de transporte intermodal (UTIs): Sensorización de material rodante, Sensorización de UTIs. Integración de información entre datos reales y bases de datos de uso frecuente.
- Proyectos de desarrollo tecnológico vinculados al nodo portuario y aplicados a la eficiencia logística en la infraestructura, operativa o prestación de servicios relacionados con el tráfico de mercancías: Instalación de sensores para operaciones portuarias y su desempeño, Identificación y trazabilidad de la cadena logística.

Podrán ser beneficiarios:

- Empresas de transporte ferroviario de mercancías
- Propietarios/poseedores de material rodante ferroviario
- Operadores de transporte que posean UTIs
- Empresas privadas propietarias de una terminal de carga



- Empresas privadas o públicas que sean operadores de una terminal de mercancías de propiedad privada o pública de acuerdo con la Directiva 2012/34 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012
- Empresas navieras

Los costes subvencionables incluyen:

- Diseño del proyecto
- Material-hardware
- Material-software
- Dirección de obra
- Coste de la dirección de obra de cada proyecto elegible bajo esta medida.

Intensidad de la subvención: 40% de los costes elegibles.

Importe mínimo de la subvención: 100.000 €.

Nota:

- Las inversiones de este régimen de ayudas estarán destinadas a la prestación de servicios y la ejecución de proyectos que se apliquen desde una perspectiva de interés general, excluyendo los servicios de movilidad urbana, metropolitana y regional.
- Las empresas deben tener una licencia válida y un certificado para operar servicios de transporte de mercancías en España o haber obtenido la propiedad de las instalaciones en los nodos ferroviarios en España o poseer material rodante en España.